



**JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MONTERIA**

Carrera 06 No. 61- 44 Piso 3 oficina 308 Edificio Elite
Montería - Córdoba
admo7mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería - Córdoba, ocho (08) de Marzo de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN DE TUTELA

Radicado: 23 001 33 33 007 2019 00109 00

Demandante: KARINA PAOLA ZABALA CASTAÑO.

Demandado: F.N.P.S.M – FIDUPREVISORA S.A

AUTO INTERLOCUTORIO

La Dra. KARINA PAOLA ZABALA CASTAÑO, presenta escrito en ejercicio de acción de tutela en contra del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y FIDUPREVISORA S.A., solicitando que se protejan sus derechos fundamentales al Derecho de Petición, igualdad y debido proceso, los cuales considera que están siendo vulnerados.

Analizados los hechos de la demanda y verificadas las pruebas que se aportan se aprecia que la tutelante en sede administrativa ha actuado en ejercicio del derecho de petición, pero no a nombre propio, sino en representación de la señora ISABEL DE LA CRUZ BARON HOYOS, y con la presente acción pretende que se proteja el derecho de petición y que la accionada de respuesta a una petición que no ha sido presentada en su propio nombre.

Por lo tanto, se ha de inadmitir la presente demanda a efectos de que la Dra. KARINA PAOLA ZABALA CASTAÑO, la corrija indicando si actúa a nombre propio o en representación de la señora ISABEL DE LA CRUZ BARON HOYOS, de ser que actúa en representación de dicha señora deberá aportar el poder para la presentación de la acción de tutela.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente acción de tutela instaurada por la señora KARINA PAOLA ZABALA CASTAÑO contra el F.N.P.S.M.- FIDUPREVISORA S.A., de conformidad con las motivaciones que anteceden.

SEGUNDO: Concédasele a la Dra. KARINA PAOLA ZABALA CASTAÑO, el término de dos (2) días para que corrija la demanda, de conformidad con lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SÁNCHEZ JARAMILLO

Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA - CORDOBA
SECRETARIA
Estado No. 29 a las ...
11 MAR 2019
Claudia J. ...



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
adm07mon/a.cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería - Córdoba, ocho (08) de Marzo de dos mil diecinueve (2019)

Medio de control: REPARACION DIRECTA
 Expediente: 23 001 33 33 007 2016 00073
 Demandante: **CALIXTO SEGUNDO PEREZ DIAZ**
 Demandado: MUNICIPIO DE PUERTO ESCONDIDO
 Asunto: FIJA NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA

AUTO SUSTANCIACION

Por auto del quince (15) de febrero de 2019, se señaló el doce (12) de marzo a las tres (3:00 p.m.) de la tarde como fecha para continuar con la audiencia inicial, no obstante se percata el despacho que para ese mismo día y hora se ha programado audiencia con anterioridad, por ello se procederá a fijar nueva fecha para la realización de la misma.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como fecha para realizar la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., el día martes nueve (9) de abril de 2019 a las tres de la tarde (3:00 p.m., de conformidad con las motivaciones que anteceden. Dicha diligencia se realizara en la Carrera 6 N° 61-44, Edificio Elite, Piso 3, Oficina 309.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SÁNCHEZ JARAMILLO
 JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
 MONTEPIÑA - CORDOBA
 SECRETARIA

Se notifica por Estado No. 29 a las p[er]...
 anterior [illegible] Hoy 11 MAR 2019
 SECRETARIA Claudio Pardo



**JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MONTERIA**

Montería, Córdoba, ocho (08) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN DE TUTELA

Radicado: 23 001 33 33 007 2019 00108 00

Demandante: ARELIS SALGADO RUÍZ

Demandado: Nueva E.P.S-S

AUTO INTERLOCUTORIO

La señora **ARELIS SALGADO RUÍZ**, actuando como Agente Oficioso de su hija MARIA PAULA MEDRANO SALGADO, instauró acción de tutela contra la Entidad Promotora de Salud Nueva E.P.S.-S, en protección a los derechos fundamentales a la vida y seguridad social cuales los considera que están siendo vulnerados.

Luego de verificar que la presente acción cumple con los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente acción de tutela instaurada por la señora ARELIS SALGADO RUÍZ, actuando como Agente Oficioso de su hija MARIA PAULA MEDRANO SALGADO, contra la Entidad promotora de Salud Nueva E.P.S.

SEGUNDO: Notificar el presente auto al representante legal de la Entidad promotora de Salud Nueva E.P.S., por el medio más expedito y eficaz.

TERCERO: Notificar el presente auto admisorio a la señora Agente del Ministerio Publico delegada ante este Juzgado.

CUARTO: Téngase como pruebas los documentos aportados por el accionante, cuyo valor y eficacia se tasaran al momento de proferirse la sentencia.

QUINTO: Requiérase a la accionada a fin de que se pronuncie acerca de los hechos expuestos en la presente acción de tutela, para lo cual se le concede un término de tres (3) días. Así mismo, requiérase para que aporte todas las pruebas que obren en su poder frente al tema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SÁNCHEZ JARAMILLO

Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA
CÓRDOBA
SECRETARIA

Se notifica por Estado No. 29 a las p[er]sonas de
11 MAR 2019
SECRETARIA